



G/91

**Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca**

**MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, **28 NOV 2005**

VISTO: el decreto No. 304/005, de fecha 14 de setiembre de 2005;

RESULTANDO: por el citado decreto se exoneró del pago del Impuesto al Valor Agregado a las enajenaciones de carne ovina, por el plazo de noventa días, contados a partir del 12 de setiembre de 2005;

CONSIDERANDO:

I) que mantienen vigencia las razones que motivaron la aprobación del citado decreto;

II) conveniente, por tanto, exonerar por noventa días del pago del Impuesto al Valor Agregado a las enajenaciones de carne ovina;

ATENCIÓN: a lo preceptuado por el literal L) del apartado 1) del artículo 19º del Título 10 del Texto Ordenado 1996,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º - Exonérase por noventa días, a partir del 12 de diciembre de 2005, del pago del Impuesto al Valor Agregado, a las enajenaciones de carne ovina.

Art. 2º - Comuníquese, publíquese, etc..

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

2005/02300